



**RESOLUCIÓN 26/2024 DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR CARDENAL CISNEROS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE.**

**Raúl Canosa Usera**, Director del CES Cardenal Cisneros en el ejercicio de la función encomendada en el apartado a) del artículo 22 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros y la delegación de funciones y competencias del Patronato de la Fundación elevado a público mediante escritura de 20 de noviembre de 2017, **RESUELVE:**

**Artículo Único.- Aprobación de las normas para el reconocimiento de méritos y ayudas económicas para el personal docente del CES Cardenal Cisneros.**

Se acuerda la aprobación de las normas para el reconocimiento de méritos del personal docente del CES Cardenal Cisneros, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta Académica del Centro de fecha 7 de noviembre de 2018, 5 de noviembre de 2020 y 7 de marzo de 2024.

**Disposición derogatoria única. Disposiciones que se derogan.**

En lo relativo a esta materia, queda derogada la Resolución núm. 45/2020 por la que se aprobaron las anteriores normas para el reconocimiento de méritos y ayudas económicas.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Las normas para el reconocimiento de méritos y ayudas económicas para el personal docente del CES Cardenal Cisneros entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

En Madrid, a 12 de marzo de 2024

Raúl Canosa Usera  
Director del CES Cardenal Cisneros

## **NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS Y AYUDAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DOCENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del CES Cardenal Cisneros y el artículo 5 f) de los Estatutos de la Fundación, se fomentará la investigación científica y la formación de los profesores.

Con el fin de promocionar la investigación, la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros reconoce la obtención de méritos a través de la concesión de determinadas gratificaciones por el personal docente, así como ciertas ayudas económicas para la publicación de la tesis doctoral. En este contexto, se ha acordado que una partida económica de los Presupuestos anuales esté dirigida, exclusivamente, a financiar la Investigación de los docentes del CES Cardenal Cisneros.

Las presentes normas regularán el procedimiento para el reconocimiento de méritos y concesión de gratificaciones extraordinarias del personal docente; así como la concesión de ayudas económicas para sufragar el coste derivado de la publicación de la tesis doctoral.

### **I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 1. Ámbito de aplicación y procedimientos.**

Las normas para el reconocimiento de méritos y ayudas económicas serán de aplicación para todo el personal docente del CES Cardenal Cisneros.

#### **Artículo 2. Naturaleza jurídica de las partidas económicas.**

1. Las gratificaciones extraordinarias reconocidas en función de la obtención de determinados méritos, serán abonadas al trabajador junto con el salario mensual correspondiente, y se reflejarán en la nómina como un concepto extraordinario que estará sujeto a la preceptiva tributación y cotización a la seguridad social.
2. La concesión económica en concepto de ayuda por la publicación de la tesis doctoral se abonará a la entidad editorial.

#### **Artículo 3. Méritos que generan la concesión de gratificaciones extraordinarias y ayudas.**

1. El personal docente tendrá derecho a beneficiarse de la partida presupuestaria destinada a la ayuda económica para la promoción de la investigación del profesorado mediante el reconocimiento de determinadas gratificaciones extraordinarias, cuando alcancen alguno de los méritos que a continuación se enumeran:
  - a) Por la obtención de acreditación otorgada por alguna de las Agencias Oficiales, la cantidad de 2.000 €.
  - b) Por la obtención de Sexenio de Investigación a través del procedimiento contemplado en el convenio suscrito entre el CES Cardenal Cisneros y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA), la cantidad de 1.000 €.

- c) Publicación en revistas JCR *-JournalCitationReports-*, revistas de reconocido prestigio o indexadas con un alto índice de impacto, la cantidad de 400 € (revista Q1), 350 € (revista Q2), 300 € (revista Q3) y 250 € (revista Q4). Esta cantidad se minorará proporcionalmente en función del número de coautores de la publicación.
- d) Publicación de monografías en editoriales de reconocido prestigio, la cantidad de 400 €. Esta cantidad se minorará proporcionalmente en función del número de coautores de la publicación.

2. Para la publicación de la tesis doctoral se concederá una ayuda económica por importe máximo de 2.000 €.

#### **Artículo 4. Requisitos.**

1. El personal docente solicitante de la gratificación por la obtención de acreditación otorgada por alguna de las Agencias Oficiales o de Sexenio de Investigación, se compromete a la permanencia como trabajador de la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros durante los siguientes dos cursos académicos. En el caso de incumplimiento de esta disposición el trabajador deberá devolver la cantidad otorgada en caso de baja voluntaria.

2. El interesado tendrá derecho a beneficiarse de dos gratificaciones anuales por la publicación en revistas JCR o revistas de reconocido prestigio o publicación de monografías, siempre que el trabajo publicado esté firmado exclusivamente como profesor del CES Cardenal Cisneros.

3. El interesado tendrá derecho a beneficiarse de la ayuda económica para la publicación de tesis doctoral, siempre que la obra publicada incluya la imagen institucional del CES Cardenal Cisneros, apareciendo, al menos, el logo y la denominación en la portada, y siempre que el trabajo esté firmado exclusivamente como profesor del CES Cardenal Cisneros.

#### **Artículo 5. Solicitud de ayuda económica y gratificación extraordinaria.**

1. El interesado que obtenga alguno de los méritos enumerados en el artículo 3.1., podrá beneficiarse de la gratificación extraordinaria remitiendo una solicitud al CES Cardenal Cisneros, junto con la documentación acreditativa de la obtención del mérito, dentro de los dos (2) meses siguientes a su obtención.

2. Para beneficiarse de la ayuda económica para la publicación de la tesis doctoral, el interesado deberá solicitarlo al Departamento de Administración en el plazo máximo de dos (2) años desde su defensa.

#### **Artículo 6. Comisión Evaluadora.**

1. Las solicitudes remitidas por los interesados serán valoradas por la Junta Académica del CES Cardenal Cisneros.

2. La Comisión Evaluadora se reunirá en el mes de enero con objeto de evaluar las

solicitudes del año anterior para la concesión de gratificaciones extraordinarias.

3. La Comisión Evaluadora se reunirá cuando proceda para la concesión de ayudas económicas para la publicación de tesis doctorales.

#### **Artículo 7. Evaluación y resolución de la solicitud.**

1. La Comisión Evaluadora podrá recabar informe en materia de calidad en relación con la concesión de las gratificaciones extraordinarias.

2. La Comisión Evaluadora podrá estimar o no la solicitud de gratificación extraordinaria y ayuda económica presentada por el interesado.

#### **Artículo 8. Estabilidad Presupuestaria.**

1. La concesión gratificaciones reguladas en las presentes normas está condicionada a la disposición de fondos económicos en la partida presupuestaria aprobada en el ejercicio económico en el que se produce la reunión de la Comisión evaluadora.

2. La concesión ayudas económicas para la publicación de tesis doctoral regulada en las presentes normas está condicionada a la disposición de fondos económicos en la partida presupuestaria aprobada en el ejercicio económico en el que se realice la solicitud.